RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 452-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo para el cumplimiento de la META 3 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"; Informe Nº 042-2020-DIG-SGGRS-GSCA-MDCC; Informe Nº 242-2020-SGGRS-GSCA- MDCC; Informe Nº 263-2020-GSCA-MDCC; Informe Nº 370-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, establece en su artículo 14º establece que los recursos que se transfieren en el marco del PI, lo cual incluye los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes;

Que, mediante Informe Nº 042-2020-DIG-SGGRS-GSCA-MDCC, la Jefa del Departamento de Instrumentos de Gestión remite el Plan de Trabajo para el cumplimiento de la META 3 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020; asimismo, cuenta con los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Informar al Gobierno Central (MINAM) sobre la gestión de residuos sólidos municipales, ii) Realizar el diagnóstico de recolección de residuos sólidos, iii) Actualizar y ampliar las rutas de recojo de residuos sólidos, iv) Realizar actividades de fortalecimiento de educación ambiental, v) Fortalecer el Programa de Segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos municipales hasta alcanzar la valla de 124.39 toneladas; vi) Fortalecer la planta de valorización de residuos orgánicos hasta alcanzar la valla de 36.42 toneladas; por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 85,279.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) para la adquisición de bienes y/o servicios, presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe N° 370-2020-MDCC/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, cuyo gasto será cargado en la Actividad "Valorización de Residuos Sólidos Municipales";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo para el cumplimiento de la META 3 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 85,279.00 (ochenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 00/100 soles), cuyo gasto será cargado en la Actividad "Valorización de Residuos Sólidos Municipales".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo; por otro lado, a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL